

**PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL
AIRE Y DEL ESPACIO
(PAHUEA)**



CIRCULAR 1/2023

NORMAS DE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS

(TEXTO APROBADO POR EL CONSEJO RECTOR EL 27 DE JUNIO DE 2023)

INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

NOTA INFORMATIVA

Las solicitudes (inicial y renovación) de las prestaciones por orfandad, estudios y/o discapacidad, tendrán que ir OBLIGATORIAMENTE acompañadas del formulario MOD:B, con la aceptación de la “política de protección de datos” y la actualización de los datos personales y de contacto.

No se tramitará ninguna solicitud que no vaya acompañada del citado formulario debidamente cumplimentado.

INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

NORMAS SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2023

LEGISLACIÓN APLICABLE: Reglamento aprobado por Orden DEF/1876/2009, de 8 de julio, BOD nº 138, de 17 de julio de 2009 y modificación a dicho reglamento, aprobada por Orden DEF/3468/2010, de 29 de diciembre, BOD nº 7, de 12 de enero de 2011.

ÍNDICE

	PREÁMBULO	7
1.	<u>BENEFICIARIOS</u>	7
2.	<u>TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN</u>	8
3.	<u>ALTA COMO BENEFICIARIO</u>	9
4.	<u>BAJA COMO BENEFICIARIO</u>	9
4.1.	BAJA TEMPORAL	9
4.1.1.	<u>Recuperación de la condición de beneficiario</u>	10
4.2.	BAJA DEFINITIVA	10
5.	<u>PRESTACIONES</u>	10
6.	<u>PRESTACIONES BÁSICAS</u>	11
6.1.	ORFANDAD	11
6.2.	DOBLE ORFANDAD	11
7.	<u>PRESTACIONES POR ESTUDIO</u>	11
7.1.	ESTUDIOS QUE ORIGINAN PRESTACIONES	11
7.1.1	<u>Estudios en el extranjero</u>	12
7.2.	NÚMERO DE PRESTACIONES POR TIPO DE ESTUDIOS	12
7.3.	TIPO DE PRESTACIONES POR ESTUDIOS	13
7.3.1.	<u>Gastos de principio de Curso</u>	13
7.3.1.1.	Normas para la asignación de las prestaciones de Principio de Curso	13
7.3.2.	<u>Finalización de los estudios</u>	14
7.3.2.1.	Cambio de Estudios	14
7.3.2.2.	Estudios Complementarios	14
7.3.2.3.	Preparación de oposiciones	15
7.3.3.	<u>Repetición de curso</u>	15
7.3.4.	<u>Cambio obligado de Residencia</u>	15
7.3.4.1.	Asignación íntegra	16
7.3.4.2.	Asignación básica	16
7.3.5.	<u>Transporte</u>	16
7.3.6.	<u>Continuidad de los Estudios</u>	16
7.4.	PREMIOS Y RECOMPENSAS (Por estudios)	16
7.4.1.	<u>Premios</u>	17
7.4.1.1.	Título de fin de Estudios Superiores	17
7.4.1.2.	Fin de Estudios Militares	17
7.4.2.	<u>Recompensas</u>	17
7.4.2.1.	Altas Calificaciones	17

7.4.2.2.	Matrículas de honor.	17
8.	<u>AYUDAS A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD.</u>	17
9.	<u>OTRAS PRESTACIONES.</u>	18
9.1.	AYUDA POR HUÉRFANO PÓSTUMO.	18
9.2.	AYUDA POR FALLECIMIENTO.	18
10.	<u>AUXILIOS EXTRAORDINARIOS.</u>	19
11.	<u>LENGUAJE INCLUSIVO</u>	19
12.	<u>DISPOSICIÓN DEROGATORIA.</u>	19
13.	<u>DISPOSICIÓN FINAL</u>	19

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN

Apéndice A: Documentación a remitir.

Apéndice A1: Esquema de formularios y documentos a remitir

Apéndice B: Modelos de instancias **(MOD)**:

MOD:A	SOLICITUD DE ALTA COMO BENEFICIARIO.
MOD:B	SOLICITUD DE PRESTACIONES BÁSICAS Y POR ESTUDIOS.
MOD:D1	DECLARACIÓN DE ESTADO CIVIL. Menores de edad y Tutelados.
MOD:D2	DECLARACIÓN DE ESTADO CIVIL. Mayores de edad no Tutelados.
MOD:D3	CERTIFICADO FE DE VIDA.
MOD:E	SOLICITUD DE OTRAS PRESTACIONES Y AUXILIOS EXTRAORDINARIOS.
MOD:F	SOLICITUD DE PRESTACIONES POR PREMIOS Y RECOMPENSAS.
MOD:S	SITUACIÓN DE CARRERA.
MOD:T	IMPRESO O FICHA FORMA DE COBRO.
MOD:14	SOLICITUD DE ALTA COMO ASOCIADO VOLUNTARIO.
MOD:15	AUTORIZACIÓN PAGA EXTRA.

ANEXO 2: DELEGADOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES.

ANEXO 3: ESQUEMA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.

ANEXO 4: DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES.

PREÁMBULO

El Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire y del Espacio “Nuestra Señora de Loreto”, en adelante Patronato, tiene como finalidad atender a la formación y sostenimiento de los huérfanos de sus **ASOCIADOS**, asignándoles ayudas económicas con la finalidad principal de que realicen una carrera o aprendan un oficio o profesión conforme a sus condiciones intelectuales y circunstancias personales, en la medida que las disponibilidades económicas lo permitan.

Las disponibilidades económicas, en su mayoría, tiene su origen en la aportación obligatoria del personal militar del Ejército del Aire y del Espacio en las situaciones de servicio activo y reserva y la restante, mucho menos significativa, integrada por aportaciones voluntarias de personal militar en situaciones administrativas distintas a las citadas y de personal funcionario así como la procedente de donaciones. Esto exige a los integrantes del Patronato, su Junta Directiva y al propio Consejo Rector un estricto empleo, ajustando su obrar y proceder al cumplimiento taxativo de la normativa contemplada en el Reglamento que regula su funcionamiento y en la normativa derivada del mismo, como es la presente circular.

En la línea de lo especificado anteriormente, las prestaciones recogidas en este documento tienen el carácter de ayudas es decir, tienden, con carácter general, a cubrir gastos incurridos por los huérfanos beneficiarios en sus procesos formativos y cubrir, en parte, sus requerimientos de sostenimiento.

Así mismo, quiere reconocerse el esfuerzo de quienes compaginan los estudios con el trabajo, incluso teniendo unos ingresos superiores a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional, ayudándoles con el importe de la matrícula que abone hasta la cantidad máxima que se especifica para cada caso y cumpliendo las limitaciones que se establecen.

Se pretende que los huérfanos beneficiarios entren en el mercado de trabajo en las mejores condiciones posibles y ello obliga, dadas las circunstancias actuales, a dominar algún idioma extranjero, en esta línea se ayudará a conseguir ese objetivo a quienes superen estudios complementarios o una oposición.

Los huérfanos con discapacidad constituyen el elemento más sensible de la organización, por lo que se potencian las ayudas que reciben.

Determinadas situaciones ocasionales y críticas para los huérfanos beneficiarios (calamidades o desastres naturales) pueden ser atendidas como auxilios extraordinarios por el Patronato en la medida que sus disponibilidades lo permitan.

La culminación de los estudios superiores se identifica con la obtención del título correspondiente. El Patronato podrá abonar las tasas correspondientes a esos títulos como reconocimiento al logro.

1. BENEFICIARIOS.

Tienen la consideración de beneficiarios del Patronato los huérfanos de los asociados fallecidos o desaparecidos, desde el momento de producirse su orfandad hasta el último día del mes en el que cumplen veinticuatro (24) años de edad.

Al cumplir los veinticuatro (24) años mantendrán la consideración de beneficiario hasta el último día del mes en que cumplan veintisiete (27) años si se les concede prórroga por estudios.

De igual forma, podrá ser acogido como beneficiario el huérfano que al fallecimiento del asociado tengan una edad comprendida entre los veinticuatro (24) y los veintisiete (27) años y se encuentre cursando estudios contemplados en esta Circular.

Así mismo, los huérfanos de los asociados que hayan adquirido una discapacidad antes de haber cumplido los veintisiete (27) años de edad, podrán ser acogidos como beneficiarios y mantendrán dicha condición con carácter vitalicio mientras cumplan las condiciones exigidas por esta Circular.

La condición de beneficiario se mantendrá, con los límites de edad señalados en los párrafos anteriores, mientras se cumplan los siguientes requisitos:

- No trabajar o de hacerlo, percibir una retribución menor a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) o no percibir por desempleo una cantidad igual o superior a la mencionada
- Estar soltero / divorciado / viudo.
- No profesar en religión (no ingresar en orden religiosa)

2. TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

- **La documentación exigida para cada solicitud se indica en el Anexo 1, Apéndice A.**
- La documentación a tramitar para la solicitud de alta y del resto de prestaciones se dirigirá al General Director del Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire y del Espacio, a través del Delegado del Patronato en la demarcación territorial de residencia del huérfano (Anexo2), empleando para ello los modelos de instancias (**MOD**) que facilitan las propias Delegaciones, fotocopiando los del Anexo 1, Apéndice B de la presente Circular o descargándolos de la página web del Patronato.
- Los huérfanos que realicen estudios universitarios deben remitir anualmente el certificado o documento acreditativo de las asignaturas y créditos en los que se matriculen.
- El certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en Ceuta y Melilla, según lo dispuesto en el R.D. 1971/1999 (B.O.E. núm. 22 de 26 de enero de 2000)
- Los huérfanos beneficiarios mayores de edad que no precisen tutor deberán solicitar la percepción de las prestaciones a su nombre y cuenta bancaria.
- Se tramitarán exclusivamente los expedientes que contengan toda la documentación exigida para cada caso en la presente Circular. Las deficiencias deberán subsanarse en el plazo de quince días desde que se comuniquen al interesado.
- El Patronato podrá solicitar la documentación justificativa complementaria que estime precisa, quedando la resolución de las solicitudes condicionada a su recepción.

- Los documentos justificativos que se solicitan para la percepción de ayudas podrán sustituirse por fotocopias compulsadas.
- El Fax y el correo electrónico podrán ser utilizados para remitir documentación salvo la justificativa emitida por un centro oficial y las fotocopias compulsadas de las mismas.
- Como norma general, los documentos para la renovación anual de prestaciones y, en su caso, solicitud de otras, se remitirán en el plazo comprendido entre **el 1 de septiembre y el 30 de noviembre**, a excepción de aquellas para las que se determinen otros plazos.
- En el **Anexo 1, Apéndice A** quedan especificadas todas las prestaciones con los plazos establecidos para cada una de ellas y los efectos económicos de las mismas.

3. ALTA COMO BENEFICIARIO.

El alta como beneficiario se solicitará mediante instancia **MOD: A**, del Anexo 1 Apéndice B, a la que se adjuntará la documentación que se indica en el ANEXO 1, Apéndice A.

Si la solicitud de alta como beneficiario se realiza en **los seis meses** siguientes a la fecha de defunción del asociado, las prestaciones **podrán percibirse con efectos económicos del mes siguiente** al del fallecimiento. Si se solicita después de ese plazo **los efectos económicos no podrán comenzar hasta el mes siguiente** al de la entrada de la solicitud.

4. BAJA COMO BENEFICIARIO.

Es imprescindible comunicar al Patronato cualquier cambio de situación de los beneficiarios (estado civil, cese en los estudios, alta laboral, fallecimiento) dado que puede dar lugar a la baja en la condición de beneficiario.

La baja podrá ser temporal o definitiva.

4.1. BAJA TEMPORAL.

En esta situación se pierde la condición de beneficiario y se dejan de percibir las prestaciones que hubieran podido corresponder de mantenerla.

Se pasará a esta situación por los motivos siguientes:

- a) Sobrepasar los plazos señalados para la presentación de la documentación justificativa que se especifica para cada caso en la presente Circular.
- b) Al cumplir 24 años, excepto si es huérfano con discapacidad o se concede prórroga por estudios.
- c) Cuando perciba un sueldo igual o superior a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por su trabajo personal o perciba por desempleo una cantidad igual o superior a la citada.
- d) Al cambiar de estado por matrimonio o por profesión religiosa.

(NOTA): Para el cálculo del sueldo bruto habrá que tener en cuenta el prorrateo de las pagas extraordinarias.

4.1.1. Recuperación de la condición de beneficiario.

Desaparecida o subsanada la causa que motivó la baja temporal podrá recuperarse la condición de beneficiario a petición del tutor o huérfano mayor de edad.

En el caso justificado de volver a causar alta sólo se tendrá derecho a percepciones a partir del mes siguiente de la presentación de la documentación correspondiente. Se exceptúa el caso correspondiente a una discapacidad sobrevenida que cumple con sus propios plazos (Anexo 1 Apéndice A punto 4.3)

4.2. BAJA DEFINITIVA.

Se causará baja definitiva como beneficiario en los siguientes casos:

- a) Al fallecer.
- b) Al cumplir 27 años, salvo en caso de huérfanos con discapacidad.
- c) Por demostrarse omisión o falsedad intencionadas en la documentación justificativa presentada para recibir ayudas.
- d) En todo momento por renuncia expresa del beneficiario, con autorización, en su caso del representante legal.

5. PRESTACIONES.

Las prestaciones del Patronato que correspondan a los huérfanos de asociados durarán mientras mantengan la condición de beneficiario y cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas en la presente Circular.

Los tipos de prestaciones son:

- **BÁSICAS.**
 - Orfandad.
 - Doble Orfandad.
- **POR ESTUDIOS.**
 - Gastos de Principio de Curso.
 - Cambio Obligado de Residencia.
 - Transporte.
 - Estudios tras la finalización de los Estudios iniciados.
 - Estudios Complementarios.
 - Preparación de Oposiciones.
 - Premios y recompensas.
 - Premios.
 - Título de Fin de Estudios Superiores.
 - Fin de Estudios Militares.
 - Recompensas.
 - Altas calificaciones.
 - Matrículas de Honor.
- **AYUDAS A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD.**
- **OTRAS PRESTACIONES.**
 - Ayuda por huérfano póstumo.
 - Ayuda por fallecimiento.
- **AUXILIOS EXTRAORDINARIOS.**

Las cuantías de las prestaciones se especifican en el Anexo 4 de esta Circular.

6. PRESTACIONES BÁSICAS.

Ayudas destinadas a colaborar al sostenimiento de los huérfanos.

Son de dos tipos:

- Orfandad.
- Doble orfandad.

6.1. ORFANDAD.

Abono mensual que reciben los huérfanos de los asociados:

- Hasta cumplir los 24 años.
- De 24 a 27 años, en el caso de contar con prórrogas por estudios y por la duración del curso.
- Hasta los 27 años, los huérfanos con discapacidad.

Si la existencia de fondos del Patronato lo permitiera, se asignarán dos abonos complementarios en los meses de junio y diciembre por la misma cantidad que la mensual.

6.2. DOBLE ORFANDAD.

Abono mensual que junto con el de orfandad reciben los huérfanos de sus dos progenitores, siendo al menos uno de ellos asociado:

- Hasta cumplir 24 años.

Esta prestación debe ser solicitada por los tutores o huérfanos mayores de edad dentro de los seis meses desde el fallecimiento. De realizarse después, los efectos económicos comenzarán el mes siguiente al de la entrada de la solicitud.

7. PRESTACIONES POR ESTUDIOS.

Podrán recibir prestaciones por estudios los huérfanos de asociados mientras mantengan la condición de beneficiario, se encuentren realizando estudios de los comprendidos en el punto **7.1.** y cumplan los requisitos que se establecen para cada caso. Los centros donde se realicen los estudios deberán ser acreditados como centro de formación y reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el de Ciencia, Innovación y Universidades.

Puntualmente la Junta Directiva podrá considerar y autorizar la prestación por estudios en aquellos centros de prestigio reconocido y que impartan enseñanzas con poca oferta en los centros de formación citados en el párrafo anterior.

No se podrán percibir prestaciones por dos o más estudios distintos en un mismo curso escolar.

7.1. ESTUDIOS QUE ORIGINAN PRESTACIONES.

1. Los realizados para superar procesos educativos conducentes a superar niveles educativos.

a. La educación superior:

- Enseñanza universitaria.

- Plan Bolonia: Estudios de Grado y Máster Universitario necesario para la obtención del título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales.
- Plan antiguo: Obtención de Licenciatura o Diplomaturas y Máster vinculados a la carrera realizada.
- Enseñanzas artísticas superiores.
- Formación Profesional de grado superior.
- Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
- Enseñanzas deportivas de grado superior.
- b. La educación secundaria:**
 - Educación Secundaria Obligatoria.
 - Bachillerato.
 - Formación Profesional de grado medio.
 - Enseñanzas Profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio.
 - Enseñanzas Deportivas de grado medio.
 - Formación Profesional de grado básico.
- c. Las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza.**
- d. Las Enseñanzas de Idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas.**
- e. La educación primaria.**
- f. La educación infantil: Primer y Segundo ciclo**
- 2. Los realizados en los Centros de Formación Militar o de la Guardia Civil.**
- 3. Estudios en centros de educación especial para huérfanos con discapacidad menores de 27 años.**

7.1.1. Estudios en el extranjero.

Cuando se cursen estudios pertenecientes a sistemas educativos extranjeros, éstos deberán ser oficiales en el país de pertenencia y homologables o equivalentes a los del Sistema Educativo Español.

7.2. NÚMERO DE PRESTACIONES POR TIPO DE ESTUDIOS.

La concesión estará supeditada a una progresión adecuada; esto supone superar o aprobar créditos o asignaturas en cada uno de los cursos realizados. No obstante, la Junta Directiva será quien la valore.

El número de prestaciones por tipo de estudios serán los siguientes:

Estudios integrados en la educación superior. La prestación comprenderá el número de cursos del estudio concreto del modelo de Enseñanza o Formación elegida, más un adicional establecido en función de la duración de los mismos:

- **Tres**, en el caso de que lo integren **seis o más** cursos (o un mínimo de 360 créditos).
- **Dos**, en el caso de que lo integran **cuatro o cinco** (o un mínimo de 240 créditos).
- **Uno**, si fuera de **tres o menos** cursos.

El número máximo de prestaciones es independiente del cambio de estudios, considerándose el adicional correspondiente a los estudios que se están realizando y no a los abandonados.

Educación secundaria (incluida la no obligatoria): Ocho (8) prestaciones como máximo.

Educación primaria: Siete (7) prestaciones como máximo.

Educación infantil: Seis (6) prestaciones como máximo.

Las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza: Ocho (8) prestaciones como máximo.

Las Enseñanzas de Idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas (cuando se cursan después de la educación secundaria): Seis (6) prestaciones máximo.

Estudios en Centros de Formación Militar o de la Guardia Civil: Se abonará esta prestación mientras los beneficiarios perciban un sueldo inferior a una vez y media el SMI.

Estudios en Centros de Educación Especial para huérfanos con discapacidad: Se percibirá la prestación hasta cumplir los 27 años.

7.3. TIPOS DE PRESTACIONES POR ESTUDIOS.

7.3.1. Gastos de Principio de Curso.

Podrán **acceder a esta prestación los huérfanos menores de veinticuatro (24) años** que realicen estudios de los comprendidos en el punto **7.1.** de esta Circular, de acuerdo a las normas que se fijan a continuación. **A partir de 24 años podrán acceder si cumplen con los requisitos exigidos en el punto 7.3.4.**

La prestación está constituida por una asignación **inicial fija**, que comprende los conceptos de **libros, material vestuario y equipo**, y otra **periódica variable con importe máximo**, vinculada a los gastos por **matriculación** (este concepto incluye los gastos de las enseñanzas regladas, seguro escolar, seguro médico, gabinete psicopedagógico y programas de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje).

El beneficiario recibirá en su integridad la asignación inicial y de la periódica la cantidad que justifique, como gasto en matriculas a lo largo del curso que esté realizando, hasta alcanzar el máximo fijado. En el Anexo 4, Dotación Económica de las Prestaciones, se especifican las cantidades asignadas en cada caso.

La documentación de solicitud de prestaciones por estudios deberá tener entrada, de forma general, **ente el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de cada año** (junto con la de renovación de prestaciones básicas en su caso). La remisión de la documentación por estudios iniciados en fechas distintas así como los recibos periódicos de matrículas deberá presentarse **en un plazo máximo de tres (3) meses desde el momento de su formalización o abono.**

Los huérfanos que causen alta con efectos económicos anteriores al **treinta y uno (31) de diciembre** percibirán esta prestación de la misma forma que los que presenten la documentación según lo estipulado en el párrafo anterior. De producirse con posterioridad a esa fecha y hasta el 30 de junio, recibirán la asignación inicial fija y de la parte periódica variable las cantidades que abonen por matriculas a partir de la fecha de alta.

La no presentación de la documentación en los plazos previstos dará como resultado la pérdida de las prestaciones relacionadas con estudios y para ese curso escolar, incluyendo la de transporte y cambio obligatorio de residencia y excluyendo los posibles premios o recompensas a los que el beneficiario pudiera optar.

7.3.1.1. Normas para la asignación de las prestaciones de Principio de Curso.

La asignación de las prestaciones de Principio de Curso irá ligada a la continuidad y progreso en los estudios. Se entiende por progreso la adecuación de los estudios a las distintas enseñanzas del

Sistema Educativo Español. La adecuación a otro sistema educativo requerirá el estudio y aprobación por la Junta Directiva.

7.3.2. Finalización de los estudios.

Los estudios se darán por finalizados cuando se acaben o abandonen los de la enseñanza superior en los que se haya matriculado, y en su caso, los de la enseñanza secundaria, con las siguientes excepciones:

7.3.2.1 Cambio de Estudios.

Se podrá dar por finalización o abandono de los anteriores. Sólo se admitirán dos cambios de estudios en toda la trayectoria educativa.

En cuanto a las prestaciones, el primer cambio no conllevará ninguna modificación, mientras que el segundo supondrá una reducción del 50% tanto en la parte fija como en la variable. Cualquier otro cambio supondrá la pérdida de prestaciones por estudios.

No tendrá la consideración de cambio de estudios:

- El progreso lógico según el sistema educativo.
- El acceso al bachillerato una vez obtenido el Título de Técnico en sus distintas ramas (de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño o Deportivo).
- Los iniciados del mismo tipo que los abandonados, siempre que, a criterio de la Junta, el abandono haya sido por causas justificadas.
- El acceso a un Ciclo Formativo o Enseñanzas Deportivas de Grado Superior, desde uno de Grado Medio, siempre que sean de la misma rama y familia.
- El cursar estudios de la Educación Superior (Grado, Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas) después de haber acabado otros estudios de Educación Superior). En estos casos, el número de prestaciones serán los correspondientes a los nuevos estudios según el apartado 7.2
- El cursar estudios de Formación Profesional (de grado medio o básico), de Artes Plásticas y Diseño de grado medio o de Enseñanzas Deportivas de grado medio, después de haber acabado estudios del mismo tipo. En estos casos el número máximo de prestaciones será de **tres** para los nuevos estudios

7.3.2.2 Estudios Complementarios

Los huérfanos que soliciten esta ayuda deberán haber finalizado estudios considerados de enseñanza superior.

Los estudios complementarios a los que se puede acceder son:

- a) Estudios que requieran titulación universitaria, el Máster o Doctorado, necesario para la obtención del Título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales: La ayuda consistirá en el abono del importe de las matrículas hasta el máximo fijado, durante el tiempo programado de duración de los estudios.
- b) Estudios que requieran de Formación Profesional, Enseñanzas artísticas, Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y Enseñanzas deportivas: La ayuda consistirá en el abono del importe de las matrículas hasta el máximo fijado, durante el tiempo programado de duración de los estudios.
- c) Estudio de idiomas: La ayuda consistirá en el importe de las matrículas hasta el máximo fijado durante el tiempo que duren los estudios, con un máximo de tres años. Estos estudios deberán permitir la obtención de un título oficial o la preparación para la obtención de un título o

certificado reconocido en la Unión Europea. Requisito imprescindible para las sucesivas concesiones será el demostrar la adecuada progresión con la superación íntegra del curso realizado.

- d) Máster que no sea necesario para la obtención del título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales: La ayuda consistirá en compensar el importe de las matrículas en el desarrollo del máster hasta el máximo fijado, durante el tiempo programado de duración de los estudios.

7.3.2.3 Preparación de oposiciones.

La ayuda estará supeditada a la justificación de su preparación y pago (academias, centros especializados o preparadores oficiales). La ayuda económica se efectuará siempre que el huérfano haga dicho pago en el curso escolar cuando solicita la prestación. La ayuda consistirá en el importe de la cantidad que el huérfano haya de satisfacer para su preparación, hasta el máximo que se fije en el punto 2 del ANEXO 4 de esta Circular, justificado con los correspondientes recibos y/o certificados expedidos mensual o trimestralmente por el Centro que los imparte. Esta ayuda se dará durante el tiempo que dure la preparación de las oposiciones con la siguiente limitación:

- **Máximo de tres años** para oposiciones que requieran titulación superior.
- **Máximo de dos años** para oposiciones que no requieran titulación superior.

7.3.3. Repetición de curso.

Se considerará “repetición de curso”:

- En las enseñanzas basadas en cursos escolares: no promocionar al curso siguiente.
- En las enseñanzas basadas en créditos: no matricularse en un mínimo de 40 créditos o no haber aprobado más del 50% de los créditos matriculados en el curso anterior.

Se permitirá una repetición de curso en la enseñanza obligatoria y otra en la enseñanza secundaria no obligatoria, así como un máximo de dos en la enseñanza superior de cuatro o más cursos, y una en el resto. Cualquier repetición de curso por encima de éstas, supondrá la pérdida de la prestación en cada uno de los grupos anteriores considerados.

En la enseñanza superior de cuatro años o más, la segunda “repetición de curso” supondrá la reducción de la prestación, **tanto de la inicial fija como de la periódica variable, en un cincuenta por ciento (50%)** para el nuevo curso, salvo que exista causa mayor que lo justifique y que será valorada por la Junta.

7.3.4. Cambio obligado de residencia.

Podrá asignarse a los huérfanos que justifiquen no poder realizar los estudios elegidos en su lugar de residencia habitual por no existir centros adecuados o no haber obtenido plaza.

Cuando se cursen estudios de planes extranjeros conforme a lo establecido en el punto 7.1.1 anterior, esta prestación será automática, siempre que el domicilio familiar del beneficiario continúe en España.

Sólo se abonarán los meses lectivos, salvo justificación razonada por escrito.

Esta prestación es compatible con la de Transporte.

Los alumnos en Centros de Formación Militar no percibirán esta prestación, toda vez que se considera el Centro Militar como la nueva residencia.

La prestación podrá recibirse de forma básica o íntegra.

7.3.4.1 Asignación íntegra.

Se concederá a los que cumplan los requisitos y justifiquen la domiciliación durante el curso a través de contrato de alquiler, matrícula en Residencia de estudiantes u otro tipo de alojamiento no gratuito.

7.3.4.2 Asignación básica.

Se concederá a los que cumplan los requisitos y no justifiquen la asignación íntegra. No obstante, deberán también acreditar la domiciliación durante el curso.

7.3.5. Transporte.

Se concederá la prestación de transporte a quienes la soliciten justificando un desplazamiento desde su domicilio habitual al centro de enseñanza en el que estudian de más de 20 kilómetros. Así mismo, se concederá a los alumnos que dispongan de transporte colectivo no gratuito, previa certificación del centro.

Sólo se abonarán los meses lectivos, salvo justificación razonada por escrito.

Esta prestación es compatible con la de Cambio Obligado de Residencia.

7.3.6. Continuidad de los Estudios.

Podrá percibir esta prestación quien después de cumplir los 24 años continúe con los estudios iniciados o estén incluidos en alguna de las excepciones que aparecen en el punto 7.3.2.

Si cumplidos los 24 años, el huérfano no ha finalizado los estudios que había iniciado, se podrá conceder una prórroga en dichos estudios, que será automática y hasta el final del curso que realicen para quienes cumplan la edad durante el curso académico.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse anualmente para cada curso académico, de forma general, **entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre**. La prórroga se iniciará el mes de inicio del curso académico salvo justificación razonada por escrito. La prestación podrá prorrogarse hasta el último día del mes en que cumplan veintisiete (27) años.

En el caso de que los estudios a realizar tengan otra fecha de iniciación, la documentación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a su comienzo.

7.4. PREMIOS Y RECOMPENSAS (Por estudios)

Si la situación económica del Patronato lo permite y la Junta lo considera, **se podrán** conceder anualmente una serie de premios y recompensas.

7.4.1. Premios.

7.4.1.1. Título de Fin de Estudios Superiores.

Los huérfanos que hayan finalizado sus estudios **superiores** antes de cumplir veintisiete (27) años podrán recibir la ayuda por **un solo título** si lo solicitan y justifican el pago de la tasa correspondiente. La ayuda cubrirá el total del valor de la tasa.

7.4.1.2. Fin de Estudios Militares.

Se **podrá otorgar** a los beneficiarios del PAHUEA que finalicen sus estudios en los Centros Docentes Militares de Formación y alcancen el empleo correspondiente. Consistirá en un presente, de similar valor económico que el de fin de estudios superiores.

7.4.2. Recompensas.

7.4.2.1. Altas calificaciones.

A criterio de la Junta Directiva, y previa evaluación de los expedientes académicos, se podrá conceder un premio extraordinario, en forma de asignación económica, como reconocimiento al esfuerzo en lograr la excelencia en los estudios, a quienes hayan obtenido al finalizar la titulación que corresponda una nota media igual o superior a la expuesta a continuación:

- Grado Universitario o equivalente: 7,5 excepto:
 - o Grados de la rama de Ciencias y Ciencias de la Salud: 7,3
 - o Grados de la rama de Ingeniería y Arquitectura: 7,1
- Bachillerato o equivalente: 7,5.
- Formación profesional de Grado Superior o equivalente: 7,5.
- Formación profesional de Grado Medio o equivalente: 7,5.

7.4.2.2 Matrículas de honor.

Al importe pagado por la matrícula del curso actual se le sumarán las cantidades deducidas en la misma por los créditos con matrícula de honor obtenidos, siempre que se supere el resto de créditos o asignaturas del curso realizado. **Podrán recibir la ayuda si lo solicitan y justifican.**

8. AYUDAS A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD.

El Patronato sólo acogerá como huérfanos con discapacidad a quienes la hayan adquirido antes de cumplir los veintisiete (27) años, mediante la correspondiente acreditación oficial.

El certificado acreditativo de la condición de discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos competentes de las CC.AA. según lo dispuesto en el RD 1971/1999 o la norma que en su caso la sustituya.

Los huérfanos con discapacidad reciben prestaciones en función de su grado de discapacidad.

Al respecto, se considera:

- a. Con discapacidad total: al huérfano que pueda acreditar conforme a las especificaciones del Real Decreto 1971/1999 del 23 de Diciembre (BOE de 26 de Enero de 2000) y Corrección de errores del RD 1971/1999 (BOE de 13 de Marzo de 2000) (o a la norma que en su caso pudiera sustituirla) sobre el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del Grado de Discapacidad, una discapacidad igual o superior al 49% (en equivalencia al 65% de las antiguas tablas AMA).
- b. Con discapacidad parcial: al huérfano que acredite, conforme a las especificaciones citadas en el punto anterior, una discapacidad igual o superior al 25% e inferior al 49% (en equivalencia a los límites 33-64% de las tablas AMA).

Los huérfanos con discapacidad percibirán una ayuda especial de carácter mensual por su discapacidad total o parcial **con carácter vitalicio** siempre que mantengan tal condición. Los mayores de veintisiete (27) años, en función de su grado de discapacidad, **y si la situación económica del Patronato lo requiera y la Junta lo considera**, deberán justificar que sus ingresos anuales no superen las cantidades que se fijan en los puntos 1.1. o 1.2. del Anexo 4 de esta Circular.

Si la existencia de fondos del Patronato lo permitiera, se asignarán dos abonos complementarios en los meses de junio y diciembre por la misma cantidad que la mensual.

Para determinar los ingresos del huérfano se remitirá la siguiente documentación:

- Rendimientos del trabajo, en su caso.
- Certificado de pensiones de los siguientes organismos:
 - Delegación de Hacienda.
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones del ISFAS, incluyendo las ayudas concedidas por estancia en Residencias o Centros de Asistencia.
- Certificado de otras pensiones, en su caso.

Se computará como ingresos las ayudas concedidas por Organismos Oficiales o Particulares por estancia en Residencias o Centros Asistenciales.

La Junta determinará a qué huérfanos con discapacidad igual o superior al 49% se les exime de remitir el Informe de Ingresos y el de Vida Laboral. Los mayores de sesenta y siete (67) años, estarán exentos de remitir el Informe de Vida Laboral.

9. OTRAS PRESTACIONES.

9.1. AYUDA POR HUÉRFANO PÓSTUMO.

Esta prestación la origina el huérfano nacido después de la muerte de su progenitor asociado.

9.2. AYUDA POR FALLECIMIENTO.

Se concede la prestación al progenitor o tutor como ayuda de los gastos del huérfano fallecido menor de veinticuatro (24) años o comprendido entre los veinticuatro (24) y los veintisiete (27) años, si por alguna razón sigue acogido al Patronato. La solicitud de la prestación debe ir acompañada del certificado de defunción.

10. AUXILIOS EXTRAORDINARIOS.

La Junta Directiva, a la vista de las disponibilidades económicas, podrá conceder auxilios extraordinarios a los beneficiarios con ocasión de calamidades u otros sucesos.

11. LENGUAJE INCLUSIVO.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino incluidas en este texto, referidas a titulares como a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

12. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Esta Circular 1/2023 anula a todos los efectos:

La Circular informativa 1/2022 y sus adendas.

13. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Circular entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2023.

Web: [https://ejercitodelaire.defensa.gob.es/EA/Patronato de Huerfanos/#](https://ejercitodelaire.defensa.gob.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/#)

Correo electrónico: pahueraire@ea.mde.es

Teléfono: 914.550.674



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



ANEXO 1
APÉNDICE A

DOCUMENTACIÓN A REMITIR



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

DOCUMENTACIÓN A REMITIR

Las siguientes prescripciones que se muestran en este apartado afectan a cualquier trámite para la obtención o renovación de cualquier prestación:

Las solicitudes de alta en la protección y demás ayudas contenidas en esta Circular, serán dirigidas al General Director del PAHUEA a través del Delegado del PAHUEA destinado en la Unidad más cercana a la residencia del huérfano, utilizando los impresos y formularios aprobados por la Junta Directiva, y que se especifican en el Anexo 1, Apéndice B de la Circular. Dichos formularios son accesibles en la página web del Patronato:

([http://www.ejercitodelaire.mde.es/EA/Patronato de Huerfanos/](http://www.ejercitodelaire.mde.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/)),

([http://www.ejercitodelaire.mde.es/EA/Patronato de Huerfanos/documentacion/impresosInstancias/](http://www.ejercitodelaire.mde.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/documentacion/impresosInstancias/)),
pudiendo ser rellenos e impresos mediante el ordenador.

La documentación exigida para cada solicitud se indica en este Anexo, no tramitándose la misma cuando no se reciba el expediente completo.

1. ALTA COMO BENEFICIARIO

Formulario a remitir:

- **DOCUMENTO SOLICITUD DE ADMISIÓN (Modelo de instancia A-MOD:A)**

Otra documentación:

- **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN** del asociado o fotocopia de la inscripción en Libro de Familia. No será necesario presentar este documento si la baja ha sido publicada en el Boletín Oficial de Defensa. En el caso de doble orfandad, sólo para huérfanos menores de veinticuatro (24) años, se remitirá el Certificado de Defunción del cónyuge del socio.
- **CERTIFICADO DE MATRIMONIO** de los progenitores o de filiación o fotocopia de la inscripción en el Libro de Familia.
- **CERTIFICADO DE NACIMIENTO** de cada hijo posible beneficiario o copia de su inscripción en el Libro de Familia.
- **Fotocopia del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** de progenitor vivo, de tutores y, **en su caso**, huérfanos.
- **NOMBRAMIENTO DE TUTORÍA** o copia compulsada de la misma, necesaria en los casos siguientes:
 - Huérfanos menores de dieciocho (18) años con doble orfandad o progenitor con discapacidad.
 - Huérfanos cuya discapacidad exija tutoría.
- **ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD.** Si se solicita esta prestación deberá proporcionarse la certificación médica que acredite la existencia de una discapacidad. Certificado de discapacidad y dictamen técnico facultativo de organismos competentes, y que acredite que la minusvalía se produjo antes de los 27 años. Conforme a dicha documentación la Junta Directiva del Patronato decidirá si solicita certificación de la Junta Médico Pericial Ordinaria, su dictamen, apoyado en el RD 1971/1999, o la norma que en su caso lo sustituya, permitirá valorar la discapacidad que se alega.
- **FE DE VIDA Y ESTADO de cada huérfano**
- **INFORME DE VIDA LABORAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL actualizado.**

1.1. SOLICITUD PRESTACIONES INICIALES Y RENOVACIONES SUCESIVAS.

La solicitud inicial de prestaciones se ajustará a los mismos formularios y documentación que la de renovación anual de las mismas que aparecen en los apartados 2, 3 y 4 de este anexo.

Si la solicitud inicial de alta como beneficiario se realiza en **los seis meses** siguientes a la fecha de defunción del asociado, las prestaciones **podrán percibirse con efectos económicos del mes siguiente** al del fallecimiento. Si se solicita después de ese plazo **los efectos económicos no podrán comenzar hasta el mes siguiente** al de la entrada de la solicitud.

El plazo para la renovación anual de prestaciones es del 1 de septiembre al 30 de noviembre.

Se deberá enviar una solicitud por cada beneficiario solicitante de prestaciones.

1.2. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN A REMITIR

- **CUENTA BANCARIA PARA EL COBRO DE PRESTACIONES:**

En la solicitud inicial de prestaciones se incluirá la **FICHA FORMA DE COBRO (MOD: T)**, conformada por la entidad bancaria a la que se harán las transferencias de las prestaciones que correspondan. También se podrá enviar el “certificado de titularidad de la cuenta bancaria”, o un recibo bancario en el que aparezca el número de cuenta y el nombre y apellidos del titular. Cada vez que haya una modificación de la cuenta bancaria, se deberá hacer este trámite.

- **FE DE VIDA Y ESTADO de cada huérfano:**

- La Fe de vida y Estado deberá ser expedida por el Registro Civil.
- La Fe de Vida también se puede acreditar con el Informe de vida Laboral actualizado si trabaja, por la comparecencia del huérfano (acto de presencia) en Delegaciones del Patronato, Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa (certificándolo el Delegado/Subdelegado), Profesionales sanitarios (Médicos) –MOD: D3- o por acta notarial de presencia del huérfano. En estos casos se puede acreditar el Estado Civil del huérfano (soltero, casado, viudo, etc.) por declaración jurada –MOD: D1/ D2-.
- La “fe de vida” habrá de estar actualizada dentro de un periodo máximo de tres (3) meses anterior a la fecha de la solicitud. En el caso de renovación de prestaciones, deberá reflejar la situación en el mes de septiembre, por lo que deberá estar fechado en ese mes.
- Los que justifiquen estudios estarán exentos de remitir la Fe de Vida. De éstos, los mayores de 16 años deberán enviar documento Oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil MOD:D1/D2), e Informe de Vida Laboral actualizado.

- **INFORME DE VIDA LABORAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL actualizado.**

Será exigible a huérfanos a partir de **dieciséis (16) años**. Si el Informe es positivo se acompañará nómina o certificado de los ingresos íntegros que perciba. Los huérfanos militares acreditarán sus haberes mediante certificación del pagador de su unidad.

Cuando se esté trabajando, también se adjuntará el certificado de haberes y nómina.

Cuando se remita este informe para la renovación de prestaciones, deberá reflejar la actividad laboral del huérfano a lo largo de todo el año (septiembre del año A-1 a septiembre del año A).

La Junta Directiva podrá eximir de su presentación a los huérfanos con discapacidad igual o superior al 49%.



En el caso de renovación anual de prestaciones, el no cumplimiento de los plazos establecidos para los requisitos relacionados con la Fe de Vida y Estado y el Informe de Vida Laboral indicados anteriormente implicará la consideración de BAJA TEMPORAL del beneficiario a todos los efectos.

2. **PRESTACIONES.**

2.1. **PRESTACIÓN BÁSICA POR ORFANDAD**

2.1.1. **Huérfanos no estudiantes.**

Formulario a remitir:

- Solicitud de Ayuda (**MOD:B**)

Otra documentación:

- **Menores de 16 años:** Fe de vida.
- **A partir de 16 años:**
 - Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado, y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
 - Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil (MOD:D1/D2).

2.1.2. **Huérfanos estudiantes.**

Los formularios y resto de documentación a remitir son los que se especifican en las ayudas por estudios, según los apartados siguientes. No obstante, deberán remitir también, a partir de los 16 años:

- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado y, caso de estar trabajando, certificado de haberes y nómina.

2.1.3. **Plazo y efectos económicos.**

Será de aplicación lo establecido en el punto 1.1 del presente Anexo.

2.2. **PRESTACIÓN BÁSICA POR DOBLE ORFANDAD**

Además de la documentación correspondiente a su situación según el apartado 2.1, deberá remitir, por una sola vez el certificado de defunción de la persona que ocasiona la doble orfandad.

Plazos y efectos económicos

Petición **dentro de los seis meses** desde el fallecimiento de la persona que ocasiona la doble orfandad, con **efectos económicos del mes siguiente a dicho fallecimiento.**

Petición **posterior a los seis meses** desde el fallecimiento de la persona que ocasiona la doble orfandad, con **efectos económicos del mes siguiente al de presentación del certificado de fallecimiento.**

2.3. **PRESTACIONES POR ESTUDIOS**

Formularios a remitir:

- Formulario **MOD:B**, a partir de los 24 años, para la concesión de la continuidad de estudios, la solicitud de las prestaciones dentro del plazo tres meses desde el comienzo de los estudios correspondientes.
- Para estudios universitarios, el correspondiente a la Situación de carrera (**MOD:S**)

Otra documentación: la que para cada caso aparece a continuación.

2.3.1. Gastos Principio de Curso

a) Estudios universitarios.

- Certificado o documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso anterior, debiendo figurar, en su caso, los créditos de cada asignatura.
- Certificado o documento acreditativo en el que conste el Plan de Estudios de la Carrera, con especificación de la distribución de créditos entre las diversas materias.
- Certificado o documento acreditativo expedido por la Universidad de las asignaturas y créditos, en su caso, en que se matricula o el impreso de matriculación mecanizado o sellado por el Banco donde se ha efectuado el abono de las tasas, debiendo figurar en el mismo las asignaturas y créditos en que se matricula.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil (MOD:D1/D2).

b) Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial (Enseñanzas artísticas, Enseñanzas de idiomas, Enseñanzas deportivas), ESO y Educación Primaria.

- Calificaciones obtenidas en el curso anterior.
- Certificado de matrícula indicando el curso que inicia.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil, mayores de 16 años (MOD:D1/D2).

c) Educación Infantil y Preescolar.

- Certificado de matrícula o asistencia expedido por el centro correspondiente.

2.3.2. Estudios en Centros de Formación Militar y de la Guardia Civil

- Certificado de estancia en el Centro de Formación correspondiente, con indicación del empleo y curso que realiza.
- Certificado acreditativo de ingreso en las Fuerzas Armadas, con fecha de iniciación y finalización del compromiso (MPTM)
- Certificado de haberes o nómina.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil (MOD:D1/D2).

2.3.3. Huérfanos con discapacidad menores de 27 años en Centros de Educación Especial.

- Certificado de matriculación en el Centro de Educación Especial.

2.3.4. Estudios complementarios.

2.3.4.1. Estudio de idiomas.

- Certificado en el que conste el Título o nivel educativo alcanzado.
- Certificado de matriculación en Centro oficial de idiomas en el que figuren las tasas abonadas.
- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el último curso realizado.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil (MOD:D1/D2).

2.3.4.2. Máster.

- Certificado Académico Personal de las calificaciones obtenidas durante la carrera o grado realizado, con la expresión de cada curso y año académico en que las obtuvo.
- Certificado de matrícula, con especificación del Máster a realizar, duración del mismo coste total y justificantes de pagos realizados.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil (MOD:D1/D2).



2.3.4.3. Doctorado.

- Título de la carrera realizada o certificado acreditativo.
- Certificado o documento acreditativo de la matrícula, con especificación de los estudios a realizar, indicando la duración de los mismos. Coste total de los estudios y justificante de pagos realizados.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil (MOD:D1/D2).

2.3.4.4. Preparación de oposiciones.

El certificado del centro donde curse los estudios estará fechado como máximo un mes antes del comienzo de los mismos.

2.3.4.4.1. Oposiciones que requieran titulación universitaria.

- Certificado donde conste el Título de carrera o grado realizado o certificado acreditativo.
- Certificado del Centro o Preparador Oficial donde realice la preparación, en el que figuren las tasas abonadas.
- Documento acreditativo de la convocatoria de las oposiciones. (Cuando se publique)
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil (MOD:D1/D2).

2.3.4.4.2. Oposiciones que requieran titulación no universitaria

- Certificado donde conste el Título o nivel educativo alcanzado.
- Certificado del Centro o Preparador Oficial donde realice la preparación, en el que figuren las tasas abonadas.
- Documento acreditativo de la convocatoria de las oposiciones. (Cuando se publique)
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil (MOD:D1/D2).

2.3.2 Plazos y efectos económicos

La documentación de solicitud de prestaciones por cualquier tipo de estudio establecido en los párrafos anteriores, deberá tener entrada, de forma general, **ente el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de cada año**. La remisión de la documentación por estudios iniciados en fechas distintas así como los recibos periódicos de matrículas deberá presentarse **en un plazo máximo de tres (3) meses desde el momento de su formalización o abono**.

A tales efectos, es de aplicación lo establecido en el punto 7.3.1 del cuerpo de la presente Circular.

2.3.5. Otras prestaciones.

2.3.5.1. Prestación por Transporte

- Documento acreditativo de que el desplazamiento al Centro de Estudios desde la residencia habitual es superior a los 20 kilómetros o,
- Certificado del Centro escolar de empleo de transporte colectivo no gratuito.

Plazos y efectos económicos

Petición dentro de los tres meses desde el comienzo de la prestación, con **efectos económicos del mismo mes donde se inicia**.

Petición posterior a los tres meses desde el comienzo de la prestación, con **efectos económicos del mes en el que se presenta la documentación**.

2.3.5.2. Prestación por Cambio Obligado de Residencia.

- Justificante de no impartirse los estudios elegidos o denegación de matrícula. En su caso, en la localidad de residencia habitual.
- Documento acreditativo de residencia en la población donde se curse los estudios: justificación de residencia o Certificado de empadronamiento y dirección (Asignación Básica). Contrato de alquiler de vivienda o inscripción en residencia de estudiantes o certificado de residencia (Asignación Íntegra).

Plazos y efectos económicos

Petición dentro de los tres meses desde el cambio de residencia, con efectos económicos del mes donde se produce dicho cambio.

Petición posterior a los tres meses desde el cambio de residencia, con efectos económicos del mes en el que se presenta la documentación acreditativa.

3. CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS

Para la continuidad de los estudios, si el huérfano cumple 24 años en periodo lectivo, automáticamente se prorrogarán las prestaciones. Fuera de dicho periodo, a partir de esa edad, solicitarán la prestación adjuntando el **MOD:B** marcando y/o rellenando lo correspondiente en el apartado **“PRESTACIONES POR CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS (A PARTIR DE 24 AÑOS)”**, así como la documentación que para cada uno de los estudios aparece en el apartado 2 de este anexo.

4. PRESTACIONES A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD

Formulario a remitir:

- Solicitud de Ayudas (**MOD:B**)

Otra documentación:

4.1. Menores de 27 años.

La documentación a remitir será la correspondiente a su situación según el apartado 2 de este anexo.

4.2. A partir de los 27 años.

- Fe de Vida y Estado.
- Informe de vida Laboral de la Seguridad Social actualizado y, caso de estar trabajando, las nóminas de los meses trabajados.

4.3. HUERFANO CON DISCAPACIDAD SOBREVENIDA

En el caso de que se adquiriera la discapacidad posteriormente a ser beneficiario del Patronato, se deberá solicitar el ALTA como huérfano con discapacidad mediante comunicación escrita al Director del patronato adjuntando la Acreditación de Discapacidad según esta Circular.



4.4. Plazos y efectos económicos:

Petición **dentro de los seis meses** desde la acreditación de discapacidad (caso de huérfano con discapacidad sobrevenida) o del fallecimiento del asociado, con **efectos económicos del mes siguiente al de acreditación de la discapacidad.**

Petición **posterior a los seis meses,** con **efectos económicos del mes siguiente al de presentación de la acreditación de discapacidad.**

5. OTRAS PRESTACIONES

5.1. **PRESTACIÓN POR HUÉRFANO PÓSTUMO**

El plazo de entrega de la documentación será en los seis meses siguientes al nacimiento.

5.1.1. **Si tuviera más hermanos protegidos.**

Formulario a remitir:

- Solicitud de Ayuda **(MOD:E)**

Otra documentación:

- Certificado de defunción del asociado.
- Certificado de nacimiento del huérfano o Libro de Familia.

5.1.2. **Si fuera hijo único.**

Además de la documentación del apartado anterior:

- Documentación para Alta como Beneficiario **(MOD:A)**.

5.2. **PRESTACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL HUÉRFANO BENEFICIARIO (menores de 24 años)**

El plazo de entrega de la documentación será en de los seis meses siguientes al fallecimiento del huérfano beneficiario.

Formulario a remitir:

- Solicitud de Ayuda **(MOD:E)**

Otra documentación:

- Certificado de defunción.

6. AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

6.1. **CALAMIDADES Y OTROS SUCESOS**

El plazo de entrega de la documentación será en los seis meses siguientes al suceso.

Formulario a remitir:

- Solicitud de Ayuda **(MOD:E)**

Otra documentación:

- Documentación que justifique la razón de la petición de ayuda.
- Declaración de Hacienda.

7. PREMIOS Y RECOMPENSAS

7.1. **PREMIOS**

7.1.1. **Prestación por título de fin de estudios superiores, y por fin de estudios en Centros F. Militar (menores de 27 años)**

El plazo de entrega de la documentación será en los seis meses posteriores a la finalización de los estudios.

Formulario a remitir:

- Solicitud de Ayuda **(MOD:F)**

**Otra documentación:**

- Recibo justificativo de los abonos efectuados.
- Título o, en su defecto, certificado de estudios correspondiente, de haber solicitado el mismo.

7.2. RECOMPENSAS**7.2.1. Altas Calificaciones.**

Se concederá la finalización de estudios superiores (Grados y Enseñanzas artísticas); Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas (Grado Superior y medio) así como Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

El plazo de entrega de la documentación será en los seis meses posteriores a la finalización de los estudios.

Formulario a remitir:

- Solicitud de Ayuda (**MOD:F**)

Otra documentación:

- Fotocopia compulsada del expediente académico expedido por el centro docente con indicación de la calificación final.

8. Matrículas de Honor.

El plazo de solicitud será en los seis meses posteriores a la fecha de finalización del curso motivo de la prestación.

Formulario a remitir:

- Solicitud de Ayuda (**MOD: F**)

Otra documentación:

- Recibo justificativo del abono de la matrícula de los estudios a realizar.
- Certificación de las Matrículas de Honor del Curso anterior.
- Certificación de haber superado todo el curso anterior.



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



ANEXO 1
APÉNDICE B

MODELOS DE INSTANCIAS



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

**SOLICITUD DE ALTA COMO BENEFICIARIO⁽¹⁾**

PAHUEA

D./D^a⁽²⁾ (Apellidos) (Nombre) Edad DNI/NIF

Domicilio habitual en la calle/plaza Nº Piso

Localidad Provincia C.Postal Tfno

Correo electrónico: @ Móvil

EXPONE⁽³⁾: Que el/la (empleo) del (Arma/Cuerpo/Escala/Especialidad) D/D^a falleció en (Localidad y Provincia) el día de de , dejando los huérfanos que se relacionan:

1º	(apellidos y nombre)	DNI/NIF	EDAD
2º		DNI/NIF	EDAD
3º		DNI/NIF	EDAD
4º		DNI/NIF	EDAD
5º		DNI/NIF	EDAD
6º		DNI/NIF	EDAD

SOLICITA, en su condición de (progenitor/tutor/huérfono,etc.), le sea concedida la protección a los mismos, acompañando a tal efecto la documentación reglamentaria que abajo se indica:

En , a de de 20
EL/LA SOLICITANTE

- (1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
 (2) Datos del progenitor vivo, tutor o huérfono mayor de edad.
 (3) Datos del progenitor asociado fallecido.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:(originales o fotocopias compulsadas por notaría civil o militar o Delegado del Patronato)

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN o inscripción en el Libro de Familia. No necesario si el BOD ha publicado la baja.
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO, Filiación o inscripción en el Libro de Familia.
 CERTIFICADO DE NACIMIENTO o inscripción en el Libro de Familia de cada huérfono.
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD de progenitor vivo, de tutores y, en su caso, huérfanos.
 ACTA NOMBRAMIENTO DEL TUTOR para huérfanos de padre y madre menores legales y huérfanos con discapacidad que exijan tutoría.
 ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD, certificado médico que garantice la existencia de discapacidad.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

DECLARACIÓN DE ESTADO CIVIL⁽¹⁾
(Beneficiarios menores de edad o tutelados)

MOD:D1

D./D^a ⁽²⁾ Edad..... DNI/NIF.....
(Apellidos) (Nombre)

Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº..... Piso.....

Localidad.....Provincia..... C.Postal.....Tfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

EXPONE: Que el Huérfano beneficiario:

1er Apellido..... 2º Apellido.....Nombre.....

Edad.....

Reside a día de hoy en el mismo domicilio que el progenitor o tutor: SI NO
(marcar lo que proceda)

En caso de haber marcado "NO" especificar dirección.....

Y su ESTADO CIVIL es el de: SOLTERO CASADO
(marcar lo que proceda)

En....., a de De 20.....
EL/LA DECLARANTE

- (1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- (2) Datos del progenitor vivo o tutor.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

DECLARACIÓN DE ESTADO CIVIL⁽¹⁾
(Beneficiarios mayores de edad y no tutelados)

Don/Doña..... Edad DNI/NIF.....
(Apellidos del huérfano) (Nombre del huérfano)

Con domicilio habitual en la calle/plaza..... Nº..... Piso.....

Localidad..... Provincia..... C.Postal..... Tfno.....

Correo electrónico:.....

Móvil.....

EXPONE: Que reside a día de hoy en el mismo domicilio que su progenitor o tutor: S Í NO
(marcar lo que proceda)

Y que su Estado Civil es el de: SOLTERO CASADO
(marcar lo que proceda)

En....., a de De 20.....
EL/LA DECLARANTE

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



FE DE VIDA. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA⁽¹⁾

MOD:D3

PAHUEA

D./D^a DNI/NIF.....
(Nombre) (Apellidos)

En calidad de ⁽²⁾:

Con Grado /Cargo/Especialidad (nº Colegiado/a)

Con domicilio en ⁽³⁾ y Teléfono

CERTIFICA: Que el/la Huérfano/a beneficiario/a:

1er Apellido: **2º Apellido:** **Nombre:**

Edad: años **DNI/NIF:**

ha comparecido ante él/ella para dar fe de su existencia el día de De 20.....

En....., a, de De 20.....

(Firma de quién certifica)

- (1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- (2) Delegado del PAHUEA, Delegado/Subdelegado de Defensa; Profesional Médico.
- (3) Localidad/Provincia

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



SOLICITUD DE OTRAS PRESTACIONES Y AUXILIOS EXTRAORDINARIOS⁽¹⁾

DATOS DEL BENEFICIARIO

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....

FECHA DE NACIMIENTO ___/___/___ DNI/NIF.....

Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº..... Piso.....

Localidad.....ProvinciaC.PostalTfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

SOLICITA: La concesión de la prestación o prestaciones que marca con una **X**, acompañando la documentación reglamentaria que se especifica:

OTRAS PRESTACIONES

- PRESTACIÓN POR HUÉRFANO PÓSTUMO
- GASTOS DE ENTERRAMIENTO DEL HUÉRFANO FALLECIDO

AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

- CALAMIDADES
- OTROS SUCESOS

DOCUMENTACIÓN A REMITIR

PRESTACIÓN POR HUÉRFANO PÓSTUMO

- Copia compulsada del certificado de defunción del asociado.
- Copia compulsada del certificado de nacimiento del huérfano póstumo o del Libro de familia.
- Documentación de Alta como Beneficiario.

GASTOS DE ENTERRAMIENTO DEL HUÉRFANO FALLECIDO

- Certificado de defunción del huérfano.

AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

- Documentación que justifique la razón de la petición de ayuda.
- Declaración de Hacienda de la unidad familiar en la que se encuadra el huérfano.

En....., a..... de De 20.....
Firma del Solicitante

Nombre y apellidos

De ser el huérfano/a menor de edad o con discapacidad, indicar parentesco del solicitante
(Progenitor, tutor, huérfano, etc.)

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

SOLICITUD DE PRESTACIONES POR PREMIOS Y RECOMPENSAS⁽¹⁾**DATOS DEL BENEFICIARIO**

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....

FECHA DE NACIMIENTO __/__/____ DNI/NIF.....

Domicilio habitual en la calle/plaza..... Nº..... Piso.....

Localidad..... Provincia..... C.Postal..... Tfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

SOLICITA: La concesión de la prestación o prestaciones que marca con una **X**, acompañando la documentación reglamentaria que especifica:**PREMIO** **PRESTACIÓN POR TÍTULO FIN DE ESTUDIOS SUPERIORES//FIN ESTUDIOS CENTROS F. MILITAR.****RECOMPENSAS**

- ALTAS CALIFICACIONES EN NOTA MEDIA DE LA CARRERA O GRADO** **ALTAS CALIFICACIONES FIN BACHILLERATO**
 ALTAS CALIFICACIONES FIN FPGS **ALTAS CALIFICACIONES FIN FPGM**

DOCUMENTACIÓN A REMITIR**PRESTACIÓN POR TÍTULO FIN DE ESTUDIOS SUPERIORES:**

- Recibo justificativo de los abonos efectuados.
 Título o, en su defecto, certificado de estudios correspondiente// Si en Centro Militar Certificación de final Estudios, BOD, etc.

ALTAS CALIFICACIONES NOTA MEDIA FIN DE CARRERA O GRADO

- Fotocopia compulsada del expediente académico expedido por el centro docente con indicación de la calificación final.**

ALTAS CALIFICACIONES FIN DE BACHILLERATO Y FPGS Y FPGM

- Fotocopia compulsada del expediente académico expedido por el centro docente con indicación de la calificación final.**

MATRÍCULAS HONOR

- Recibo justificativo del abono por Matrícula curso actual.
 Certificación de las Matrículas de Honor del curso anterior.
 Certificación de haber superado el curso anterior.

En....., a..... de De 20.....
Firma del Solicitante

Nombre y apellidos

De ser el huérfano/a menor de edad o con discapacidad, indicar parentesco del solicitante
(madre, padre, tutor, etc.)

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



SITUACIÓN DE LA CARRERA⁽¹⁾

DATOS DEL BENEFICIARIO⁽¹⁾

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....
 FECHA DE NACIMIENTO __/__/____ DNI/NIF.....
 Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº..... Piso.....
 Localidad..... ProvinciaC.PostalTfno.....
 Correo electrónico:..... Móvil.....

SITUACIÓN DE LA CARRERA O GRADO

CARRERA O GRADO QUE ESTUDIA.....

ESPECIALIDAD.....

NÚMERO DE CURSOS DE QUE CONSTA	<input type="text"/>	NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES DE QUE CONSTA	<input type="text"/>
NÚMERO DE CRÉDITOS APROBADOS	<input type="text"/>	NÚMERO DE CRÉDITOS PENDIENTES, INCLUIDOS LOS MATRICULADOS	<input type="text"/>
NÚMERO DE CRÉDITOS MATRICULADOS	<input type="text"/>	CURSO EN QUE SE MATRICULA	<input type="text"/>

EN LAS CARRERAS EN QUE SE ESTUDIE POR ASIGNATURAS, SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LAS MISMAS COMO SI FUERAN CRÉDITOS.

LA SUMA DE CRÉDITOS APROBADOS Y PENDIENTES DEBE CORRESPONDER CON EL TOTAL DE LOS MISMOS.

En....., a..... de De 20.....
El/La Solicitante

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

SOLICITUD DE ALTA COMO ASOCIADO VOLUNTARIO

Si desea adquirir la condición de asociado con carácter voluntario sírvese cumplimentar este impreso y remitirlo a:

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

C/ ROMERO ROBLEDO, 2. 1º D

28008 MADRID

Datos del solicitante:

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF:

DOMICILIO:

CIUDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO FIJO:

MÓVIL:

E-MAIL:

MODALIDAD DE COTIZACIÓN¹:

1 MODALIDAD DE COTIZACIÓN:

A Orden de Pago al Habilitado de Clases Pasivas.

B Abono personal en las oficinas del PAHUEA (Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire).

C Transferencia a la **c/c nº ES20 0049 0262 03 2810110139**, abierta a nombre de este Patronato en la Oficina del Banco Santander sita en la c/ Rodríguez San Pedro, 72 de Madrid.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



**FICHA SOLICITUD DESCUENTO CUOTA DE HUÉRFANOS EN PAGA EXTRA EJÉRCITO DEL
AIRE Y DEL ESPACIO**

El documento puede obtenerse y rellenarse:

En la Intranet de Defensa ([Ministerio de Defensa: Órgano Central \(mdef.es\)](http://mdef.es)) en la parte izquierda ir a "Servicios económicos y Pagadurías", pinchar en "Nóminas", en la nueva página pinchar abajo en "Modelos y Formularios", a la derecha arriba aparece "Modelos Nacional" y el último es un PDF "Ficha Solicitud descuento huérfanos E.A. en paga extra"

El documento debe remitirse a: MONPER_OC@OC.MDE.ES

La cuota de las pagas extras se corresponde (para cada una de ellas) con el **0,5%** del sueldo base.



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



Unidad de tramitación destino: Ministerio de Defensa - E00003301/Ministerio de Defensa

Asunto: SDGSEPAG- Unidad de Haberes, Remisión de documentación.

PAGADURÍA DE HABERES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

FICHA SOLICITUD DESCUENTO CUOTA DE HUÉRFANOS EN PAGA EXTRA EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

En aplicación de La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación podrá presentarse en alguno de los Registros de la Administración indicados en su artículo 16, o firmado electrónicamente remitiéndolo al correo indicado al pie.

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F./N.I.E:

AUTORIZO A LA PAGADURÍA DE HABERES A PRACTICAR EL DESCUENTO DE “HUÉRFANOS AIRE Y DEL ESPACIO EN PAGA EXTRA” EN MIS NÓMINAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA Y HASTA NUEVA ORDEN.

EL MENCIONADO DESCUENTO REPRESENTARÁ LA CUANTÍA DEL 50% DE LA CUOTA MENSUAL ORDINARIA DE “HUÉRFANOS DEL AIRE Y DEL ESPACIO”.

En _____ a __ de _____ de 2__

EL INTERESADO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

Responsable del tratamiento: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, con domicilio en el Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

Finalidad: gestión de nóminas.

Legitimación: cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1 c) RGPD.

Destinatarios: Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen los documentos registrados.

Derechos: de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional: puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos para este tratamiento en la siguiente página web:

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

REMITIR A: MONPER_OC@OC.MDE.ES



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



ANEXO 2

DELEGADOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



DELEGADOS DEL PAHUEA

¿QUIÉNES SON LOS DELEGADOS?

- Son Oficiales o Suboficiales del Ejército del Aire y del Espacio, nombrados por el Jefe de Unidad u Organismo de destino, a petición de la Dirección del Patronato.

Su tarea consiste en colaborar con la Dirección del Patronato en sus funciones.

A parte de la difusión de la función del Patronato, su misión principal es atender y asesorar a quien requiera ayuda para sus huérfanos, e iniciar el correspondiente expediente, en contacto con la Dirección del Patronato.

- Actualmente hay Delegación del Patronato en **19 emplazamientos:**

. Ministerio de Defensa

pahuea_oc@mde.es

. Agrupación ACAR Getafe (Getafe, Toledo)

pahuea_getafe@mde.es (operativo en breve)

. Academia Básica de León (León, Asturias, Galicia)

pahuea_leon@mde.es

. Mando Aéreo General-MAGEN (Madrid)

pahuea_madrid@mde.es

. Base Aérea de Cuatro Vientos (Cuatro Vientos)

pahuea_cuatro_vientos@mde.es

. Base Aérea de Matacán (Salamanca, Zamora, Ávila)

pahuea_salamanca@mde.es

. Base Aérea de Torrejón (Torrejón, Guadalajara)

pahuea_torrejon@mde.es

. Base Aérea de Villanubla (Valladolid, Segovia, Palencia, Burgos, Cantabria)

pahuea_valladolid@mde.es

. Base Aérea de Los Llanos (Albacete, Ciudad Real, Cuenca)

pahuea_albacete@mde.es

. Base Aérea de Talavera (Badajoz, Cáceres)

pahuea_extremadura@mde.es

. Base Aérea de Granada (Granada, Almería, Jaén)



DELEGADOS DEL PAHUEA

pahuea_granada@mde.es (operativo en breve)

. Base Aérea de Málaga (Málaga, Ceuta)

pahuea_malaga@mde.es

. Base Aérea de Morón (Morón de la Frontera, Utrera)

pahuea_morón@mde.es (operativo en breve)

. Base Aérea de San Javier (Murcia, Alicante, Valencia)

pahuea_murcia@mde.es

. ACAR Tablada (Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Melilla)

pahuea_sevilla@mde.es

. Acuartelamiento Aéreo de El Prat (Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Castellón)

pahuea_barcelona@mde.es

. Base Aérea de Son San Juan (Baleares)

pahuea_baleares@mde.es

. Jefatura Movilidad Aérea de Zaragoza (Aragón, Rioja, Soria, Navarra, País Vasco)

pahuea_zaragoza@mde.es

. Cuartel General MACAN (Canarias)

pahuea_canarias@mde.es

CÓMO CONTACTAR CON LA DELEGACIÓN:

- Dirigiéndose por correo electrónico a la delegación correspondiente, o

- En caso de duda, dirigirse al Patronato para recibir la información necesaria:

(Tf. 91.455.06.70/ Fax 91.455.06.72/ Correo: pahueraire@ea.mde.es)



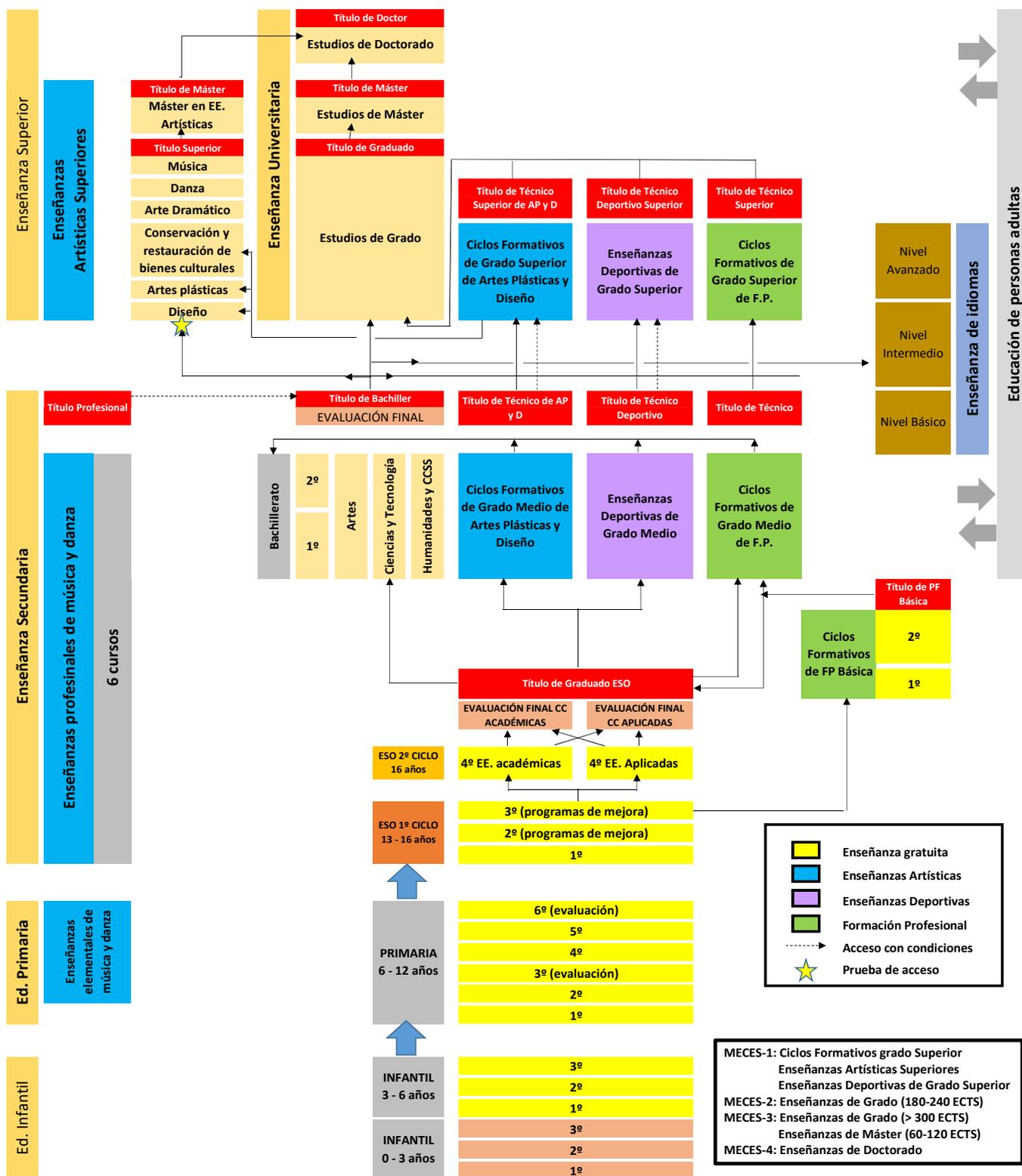
ANEXO 3

SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL





INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



ANEXO 4

DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES

CURSO ESCOLAR 2023-2024 (SEPTIEMBRE 2023)

1. CUANTÍA MÁXIMA DE INGRESOS

1.1. HUÉRFANOS MAYORES DE 27 AÑOS CON DISCAPACIDAD IGUAL O MAYOR DEL 49%.

Ingresos anuales no superiores a **22.183 €**.

1.2. HUÉRFANOS MAYORES DE 27 AÑOS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 25% Y MENOR DEL 49%.

Ingresos anuales no superiores a **17.237 €**.

2. CUANTÍA DE LAS ASIGNACIONES

(En rojo las cantidades modificadas respecto a la Circular/Adenda anterior)

CLASES DE PRESTACIONES		IMPORTES EN EUROS	
PRESTACIONES BÁSICAS ORFANDAD			
ORFANDAD		386 €	
DOBLE ORFANDAD		302 €	
PRESTACIONES BÁSICAS DISCAPACIDAD			
Discapacidad igual o superior al 49% (RD 1971/99)		386 €	
Discapacidad igual o superior al 25% y menor del 49%.		255 €	
3			
ESTUDIOS GENERALES			
TIPO DE ESTUDIOS	FIJO: (Ap. 7.3.1.)	VARIABLE: (Ap. 7.3.1.)	
GPC (Gastos de Principio de Curso) Estudios superiores	772 €	2.696 €	
GPC Alumnos en Centros de Formación Militar	1.517 €		
GPC Bachillerato, FP y Enseñanzas Profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio, Enseñanzas Deportivas de Grado medio	772 €	953 €	
GPC ESO, Enseñanzas Elementales de música y de danza, Estudio de Idiomas en escuelas Oficiales de Idiomas y Primaria	690 €	702 €	
GPC Infantil: Primer y Segundo ciclos	662 €	644 €	
H. con discapacidad menores de 27 años en Centros de Educación Especial (por curso)	1.165 €		



CLASES DE PRESTACIONES	IMPORTES EN EUROS	
PRESTACIONES POR ESTUDIOS		
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS		
Estudios que requieran titulación universitaria	Matrículas: hasta 2.696 €	
Estudios que requieran FP o Régimen Especial	Matrículas: hasta 2.019 €	
Perfeccionamiento de Idiomas	Matrículas: hasta 1.348 €	
Máster	Matrículas : hasta 2.696 €	
Doctorado	Matrículas: hasta 2.696 €	
PREPARACIÓN DE OPOSICIONES		
Preparación de Oposiciones exijan titulación universitaria superior	Hasta 1.348 €	Máx.3 años.
Preparación de Oposiciones exijan titulación NO universitaria	Hasta 1.348 €	Máx.2 años.
OTRAS PRESTACIONES POR ESTUDIOS		
Cambio Obligado de Residencia (meses lectivos, máximo 9 meses)	Asig. Básica: 247 €	Asig. Íntegra: 492 €
Transporte o ruta escolar (meses lectivos, máximo 9 meses)	132 €	
PREMIOS Y RECOMPENSAS		
PREMIOS		
TÍTULO FIN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	El valor de la tasa abonada	
RECOMPENSAS		
NOTA MEDIA DE SOBRESALIENTE O NOTABLE EN LA CARRERA O GRADO	1.791 €	
NOTA MEDIA DE SOBRESALIENTE O NOTABLE EN EL BACHILLERATO	1.195 €	
NOTA MEDIA DE SOBRESALIENTE O NOTABLE EN FP GRADO SUPERIOR	956 €	
NOTA MEDIA DE SOBRESALIENTE O NOTABLE EN FP GRADO MEDIO	598 €	
OTRAS PRESTACIONES		
HUÉRFANO PÓSTUMO.	684 €	
FALLECIMIENTO HUÉRFANO ACOGIDO < 27 AÑOS.	1.777 €	
AUXILIOS EXTRAORDINARIOS		
CALAMIDADES	A DETERMINAR EN FUNCIÓN DEL SUCESO	
OTROS SUCESOS	A DETERMINAR EN FUNCIÓN DEL SUCESO	